



Informa

➔ 107166-FACTURACIÓN

Pregunta

¿Tiene que expedir factura el destinatario de una operación intracomunitaria?

Respuesta

Desde el 1 de enero de 2004 el destinatario de una operación intracomunitaria no tiene que expedir factura.

Los supuestos de expedición de factura por el destinatario están recogidos en la pregunta 108137.

A los efectos de practicar la deducción del IVA soportado en la adquisición intracomunitaria, es necesaria la factura original expedida por quien realiza la entrega que da lugar a la adquisición intracomunitaria sujeta al impuesto.

Normativa/Doctrina

Artículo 97 Ley 37 / 1992 , de 28 de Diciembre de 1992 .

Artículo 2 .3 Real Decreto 1496 / 2003 , de 28 de Noviembre de 2003 .

ENLACES CON OTRAS REFERENCIAS

número	referencia
108137	EXPEDICIÓN: OBLIGACIÓN DE EXPEDIR FACTURA POR EL DESTINATARIO
108159	CUMPLIMENTACIÓN: ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS